

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60260

Ref. Expediente N° NC2016/0001645

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de septiembre de 2016 con el N° NC2016/0001645, por GUSTAVO ROBLEDO ISAZA y GUSTAVO ROBLEDO VÁSQUEZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA CONSTRUCTIVO ESTRUCTURAL, ALIGERADO Y MODULAR”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 824 el 19 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5460, notificado el 28 de junio de 2019, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001645 el 25 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentan nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0001645 el 25 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una estructura constructiva triangular, aligerada y modular que difiere del estado de la técnica más cercano, WO 99/57376, en que la estructura se compone de tres cilindros de igual diámetro, confinados por medio de vigas por todos sus lados. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que este modelo básico garantiza un mayor nivel de arriostramiento y rigidez en el total de la

Resolución N° 60260

Ref. Expediente N° NC2016/0001645

estructura combinada, además de repartir los esfuerzos de manera equitativa en toda la estructura. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0001645 el 28 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ESTRUCTURA CONSTRUCTIVA, ALIGERADA Y MODULAR BASADA EN TUBOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“ESTRUCTURA CONSTRUCTIVA, ALIGERADA Y MODULAR BASADA EN TUBOS”

Clasificación IPC: E02B 3/04, E02B 3/06.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0001645 el 25 de septiembre de 2019.

Titular(es): GUSTAVO ROBLEDO ISAZA y GUSTAVO ROBLEDO VÁSQUEZ.

Domicilio(s): AVENIDA BERNARDO ARANGO No 10-22 APTO 705, y CALLE 15 No 21-41, MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA.

Inventor(es): Gustavo ROBLEDO ISAZA y Gustavo ROBLEDO VÁSQUEZ.

Vigente desde: 6 de septiembre de 2016

Hasta: 6 de septiembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GUSTAVO ROBLEDO ISAZA y GUSTAVO ROBLEDO VÁSQUEZ advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual



Resolución N° **60260**

Ref. Expediente N° NC2016/0001645

podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019

